

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE LA MUJER	Página 1 de 5
	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SMGS-001-2022
		OCTUBRE DE 2022

RESOLUCIÓN No. 1079 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SMGS-001-2022, CUYO OBJETO ES: **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

la **SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 381 del 29 de agosto de 2022, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 381 de agosto de 2022 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** a través de la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SAMC-SMGS-001-2022**.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada De Menor cuantía No. **SAMC-SMGS-001-2022**.

Que se verificó por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000). IVA INCLUIDO** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 702 del 01 de junio de 2022.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de Selección abreviada. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Cartagena de Indias publicó en la página web de Colombia Compra Eficiente, los avisos, proyectos de pliegos, estudios previos y demás documentos soportes, para conocimiento de los interesados, las

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE LA MUJER	Página 2 de 5
	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SMGS-001-2022
		OCTUBRE DE 2022

RESOLUCIÓN No. 1079 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

veedurías, órganos de control y ciudadanía general, en el marco de los principios de transparencia, responsabilidad y moralidad pública.

Que dentro del plazo para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones del proceso, se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas en su totalidad y publicadas dentro del plazo señalado en el cronograma.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron dos solicitudes para la limitación del proceso a Mipyme territorial en el Departamento de Bolívar, a través del portal del Secop II:

OBSERVANTE
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y
LA CULTURA - FUNDASABER
CORPORACIÓN HUELLAS

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto en el numeral 2.5. sobre la Limitación a Mipyme en el pliego de condiciones, las manifestaciones recibidas por personas jurídicas cumplen con los lineamientos requeridos en el proceso de selección: *"Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.*

Que por lo anterior, el proceso de selección se limitó a Mipymes con Domicilio en el Departamento de Bolívar.

Que el acto administrativo mediante el cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-SMGS-001-2022, correspondió a la Resolución No. 978 del 26 de septiembre de 2022, publicada junto con los pliegos definitivos y demás documentos soporte.

Que dentro del término señalado en el Pliego de Conficiones Definitivo, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas dentro del término estipulado en el cronograma.

Que de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso se fijó para el día 30 de septiembre de 2022, fecha en la cual se presentó una (1) oferta por parte del siguiente proponente:

PROPONENTE		INTEGRANTE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN	ORIGÉN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER	N/A	NIT. 900137340-3	CARTAGE NA	29/09/2022 11:16 PM	\$ 292.364.598

Que el día 3 de octubre de 2022, la Entidad publicó el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentada dentro del proceso de elección abreviada de menor cuantía SAMC-SMGS-001-2022, dándose traslado a los

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE LA MUJER	Página 3 de 5
	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SMGS-001-2022
		OCTUBRE DE 2022

RESOLUCIÓN No. 1079 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

interesados para presentar sus observaciones en los términos de Ley y requiriendo las subsanaciones correspondientes; arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE		REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	HABILITANTES REQUISITOS TÉCNICOS	
			EXPERIENCIA	EQUIPO MINIMO
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

Que dentro del término del traslado se presentaron las observaciones que consideraron pertinentes realizar al informe de evaluación y se entregaron los documentos que los proponentes consideraron para subsanar sus propuestas, los cuales reposan en el expediente electrónico del proceso No. SAMC-SMGS-001-2022, en la plataforma Nacional de Contratación Pública, Secop II.

Que analizadas las observaciones recibidas por los distintos proponentes interesados en el proceso, la entidad publicó el Informe de Definitivo de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera; en el que se concluyó por parte del comité evaluador:

PROPONENTE		REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	HABILITANTES REQUISITOS TÉCNICOS	
			EXPERIENCIA	EQUIPO MINIMO
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

En resultado de la evaluación y estando habilitados los proponentes, se procedió a evaluar los factores de ponderación estipulados en el pliego de condiciones, el cual arrojó el siguiente resultado:

Concepto	Puntaje máximo	FUNDASABER
1. OFERTA ECONÓMICA	44,75	44,75
2. FACTOR DE CALIDAD	45	40
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0
TOTAL	100	94,75

En consideración a que la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER, identificada con NIT. 900.137.340-3, representada legalmente por JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO, persona natural identificada con cédula de ciudadanía 22.802.838, cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes y obteniendo el puntaje de la ponderación, el Comité Evaluador, de acuerdo al análisis realizado, recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SMGS-001-2022 a dicho proponente.

Que el valor de la oferta presenta por el proponente JEM SUPPLIES SAS, asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$292.364.598), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE LA MUJER	Página 4 de 5
	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SMGS-001-2022
		OCTUBRE DE 2022

RESOLUCIÓN No. 1079 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

contribuciones a que haya lugar.

Por lo anterior, y acogiendo en su integridad la recomendación del Comité Evaluador, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SMGS-001-2022, que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", al proponente **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**, identificada con NIT. 900.137.340-3, representada legalmente por JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO, persona natural identificada con cédula de ciudadanía 22.802.838, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y Estudios Previos correspondientes; por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$292.364.598)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 702 del 01 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de la presente resolución en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

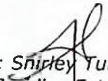
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C. a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022)



SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Secretaria de la Mujer del Departamento de Bolívar
Delegada Decreto 381 del 29 de agosto de 2022



Proyectó: Shirley Tuñón
Asesora Jurídica Externa